



¿Puedo registrar mi marca?

Los signos que puedes registrar son (artículo 4 Ley 17/2001 de Marcas)

Palabras	Nombres de personas
dibujos	Sonoros
Letras, cifras	Formas tridimensionales (envoltorios, envases y formas del producto)
Colores	

Prohibiciones absolutas (artículo 5 Ley 17/2001 de Marcas)

Signos sin capacidad distintiva	Signos genéricos
Signos descriptivos	Signos engañosos
Signos contrarios a la Ley u orden público	Formas que sean de la naturaleza del producto
Signos protegidos legalmente	



Coste de las tasas

	PAGO NO ELECTRÓNICO	PAGO ELECTRÓNICO
Solicitud marca o nombre comercial	1ª clase 147,79€ 2ª clase y ss 95,55€	1ª clase 125,36€ 2ª clase y ss 81,21€

PROCEDIMIENTO

1. Presentación de la solicitud

Vía presencial / Vía telemática

Documentación:
Declaración, identificación y firma,
denominación + justificante pago

2. Examen de forma

Órgano examina si la solicitud tiene los **datos mínimos, formulario** es correcto y el **solicitante está legitimado**

4. Publicidad y notificación

Se publica en el BOPI durante dos meses, para ejercitar el derecho de oposición por parte de toda persona que se considere perjudicada.

OEPM envía a los titulares de derechos registrales de marcas, nombres comerciales o rótulos de establecimiento ya registrados o anteriormente solicitados para que puedan presentar oposición.

3. Examen de licitud

Que no sea contraria al orden público, que no tenga defectos.

Si los tiene y no se han subsanado, se desestimará. ➡ **Fin proceso**

5. Examen de fondo

Finalizado el plazo de oposiciones, se examina si inciden prohibiciones absolutas.

Si hay oposición o incurre en prohibición absoluta, se suspende y se abre proceso de alegaciones.

6. Concesión / Denegación

Marca no incurre en prohibición y no hay oposiciones. Transcurrido plazo contestación al suspenso, se concede o deniega total /parcial.

CONCESIÓN

**DENEGACIÓN /
CONCESIÓN PARCIAL**



¿Qué dura la tramitación?

Plazos máximos de resolución:
12 meses si la solicitud no sufre ningún suspenso y no tuviera oposiciones.

20 meses si sufriera algún suspenso o tuviera oposiciones.



¿Qué dura la concesión?

10 años.

Pasados éstos, la marca y nombre comercial debe renovarse. Las renovaciones pueden ser indefinidas.



Ventajas

Junto con la presentación de la solicitud, nace el derecho de prioridad, es el derecho del peticionario sobre otras solicitudes presentadas con posterioridad.

La OEPM antes de publicar una solicitud, comprueba si ésta puede afectar a titulares de derechos registrales, y se lo comunica para que éstos puedan formular oposición en caso necesario.

Protección de tu signo distintivo.